

RESOLUCION No. IG-CA-84- 0035

DR. LUIS CABEZAS PARZALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 5053 del 22 de Diciembre de 1.970;

CONSIDERANDO

QUE el 22 de febrero de 1984, se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tana Costales, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "BIOLIT S.A.";

QUE el Licenciado Carlos Vara Osorio, con el patrocinio del Doctor Jorge Pino Vernaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.606 del 2 de Marzo de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-223 del 2 de Marzo de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "BIOLIT S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUQUES, representado por quinientas acciones de un mil suques cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones a sus estatutos sociales: En el Artículo Primero suprimase después de "cultive" la palabra "la cría", y, en el Artículo Décimo Octavo, agréguese después de "Gerente General" "o Gerentes".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se archiva, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el Artículo Primero y ante razón de esta anotación.

... /

Foja 2 de 2

Raf.: Resol. No. IG-CA-84- 6335
Cái.: BIOLIT S.A.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a MAR 2 1984/

Dr. Luis Cabezas Farralán
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. CA-1

BFE/cdad.
DL: JLA.-

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 4.580 a 4.584, número 346 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.831 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil